



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alpera  
ISABEL BELÉN INIESTA EGIDO  
03/09/2024



Ayuntamiento de  
ALPERA

NIF: P0201000G

Contratación

Expediente 1345239N

## Memoria Justificativa

**Procedimiento:** Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario

**Asunto:** Adquisición Vehículo para servicio general del Ayuntamiento

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### 1. Introducción

Según el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas (en nuestro caso, el Ayuntamiento de Alpera) requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación (Junta de Gobierno Local en este caso) motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante (que debe alojarse de manera obligatoria, según el artículo 347.2 de dicha Ley, en la Plataforma de Contratación del Sector Público -estatal-, gestionándose y difundándose exclusivamente a través de la misma).

El artículo 28 de la LCSP, en su apartado 1, dice que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, y que, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. Y, finalizando esta aproximación legal en relación con el Contrato del que seguidamente se habla, el artículo 63.3.a) de la referida Ley 9/2017 establece que, en el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse (en el perfil de contratante, entre otra información mínima) la memoria justificativa del contrato.

A tenor de lo arriba indicado, se emite la siguiente memoria justificativa que motiva la necesidad de celebración del contrato administrativo de suministro que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DESTINADO AL SERVICIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALPERA", así como la idoneidad de su objeto y contenido.

#### 2. Justificación de la competencia, capacidad y necesidad del contrato

Desde el punto de vista de la competencia municipal, capacidad de adquisición y necesidad del bien, se hace constar lo siguiente:

Según el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, mientras que el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en su artículo 9.1, dice que las entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases.

Según se informa por parte de los empleados públicos, el actual vehículo de que se dispone, no cumple con todas la necesidades que se presentan en la prestación de los servicios públicos municipales, además de presentar un deterioro normal por su antigüedad, por lo que es aconsejable su complementación con un vehículo mas moderno y con mayor capacidad de forma urgente.

#### 3. Objeto del contrato y división en lotes



AYUNTAMIENTO DE ALPERA

Código Seguro de Verificación: ANAA AAZ7 XFXM NA2R LDLP

Memoria Justificación Adquisición Vehículo - SEFYCU 5005538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alpera.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alpera  
ISABEL BELÉN INIESTA EGIDO  
03/09/2024



Ayuntamiento de  
ALPERA

NIF: P0201000G

Contratación

Expediente 1345239N

El objeto del contrato administrativo es el suministro de un vehículo con destino al servicio general del Ayuntamiento, con las características que se describirán detalladamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato no se divide en lotes, ya que se trata de un único vehículo y, si se dividiera, se dificultaría el correcto suministro del mismo desde un punto de vista técnico, debido a que el objeto del contrato debe llevarse a cabo en una sola unidad de diseño y equipamiento, con lo que la división en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, todo ello al amparo de lo previsto en la letra b) del apartado 3 del artículo 99 de la citada LCSP.

Asimismo, el fraccionamiento en lotes del objeto del contrato se considera contrario al principio de eficiencia económica en la utilización de fondos destinados a la adquisición de bienes al que, entre otros y a tenor de lo establecido en el artículo 1 de la LCSP debe ajustarse la contratación del Sector Público.

#### 4. Naturaleza jurídica del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que, por su importe, no está sujeto a regulación armonizada (artículo 21.1.b).

#### 5. Código CPV

La codificación, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es el siguiente:

#### 34100000-8 Vehículos de motor

#### 6. Presupuesto Base de Licitación

Desde el punto de vista de la interpretación del artículo 100 de la LCSP, se hace constar que la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el Expediente 42/18 en el que se dice que “no se considera que este desglose sea necesario en los contratos de suministro”.

A efectos del cálculo de este presupuesto se han tenido en cuenta los precios generales de mercado actuales para este tipo de vehículos, según ofertas recibidas respecto a vehículos de características similares a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tomando como referencia dichas ofertas, se fija como PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN el siguiente:

- Importe sin IVA: 16.776,86 €.
- IVA (21 %): 3.523,14 €.
- **TOTAL: 20.300,00 €.**

El presupuesto base de licitación podrá ser mejorado a la baja, y las proposiciones de los licitadores que superasen dicho importe quedarán rechazadas.

Se hace constar asimismo que este Ayuntamiento de Alpera **concorre** a la subvención convocada por la Diputación de Albacete, según Expediente SEGEX 1332840R por el que se tramita la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE DESTINADA A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES



AYUNTAMIENTO DE ALPERA

Código Seguro de Verificación: ANAA AAZ7 XFXM NA2R LDLP

Memoria Justificación Adquisición Vehículo - SEFYCU 5005538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alpera.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alpera  
ISABEL BELÉN INIESTA EGIDO  
03/09/2024



Ayuntamiento de  
ALPERA

NIF: P0201000G

Contratación

Expediente 1345239N

## LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA, DURANTE EL AÑO 2024.

La convocatoria se ha resuelto favorable por **Decreto Nº 3719 de 18/08/2024** "Resolución convocatoria adquisición de vehículos y maquinaria" (CSV: AAAA ANMW UQPD QNUA 7T2A).

### 7. Plazo de entrega

El vehículo no requiere de adaptación, por lo que su entrega debe ser concurrente a la adjudicación y formalización.

### 8. Valor Estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado tomando el importe total, sin incluir el IVA, se fija en **16.776,86 €**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP.

### 9. Procedimiento de Licitación

Se utilizará el procedimiento abierto, tramitación simplificada sumaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, conforme al artículo 156.1 de la Ley 9/2017 mencionada (LCSP), por considerarse el más adecuado para dar cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, igualdad, transparencia y libre competencia, etc., establecidos en los artículos 1 y 132 de la LCSP.

### 10. Criterio de adjudicación

Según los artículos 131.2 y 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, mientras que el artículo 145.3 de la misma dispone que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los contratos que indica, entre ellos los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación -letra f)-.

Considerando lo anterior, en la presente licitación, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se utilizarán varios criterios de adjudicación, todos ellos evaluables de forma automática, con el objetivo de conseguir la oferta con una mejor relación calidad-precio para el Ayuntamiento.

Los criterios de adjudicación del Contrato o de valoración de las ofertas serán los siguientes (con un máximo de 100 puntos), todos ellos evaluables de forma automática:

**A) Oferta económica:** Se valorará con un **máximo de 80 puntos**, según la siguiente fórmula:

- El licitador que presente el precio más bajo obtendrá la máxima puntuación.
- El licitador cuya oferta coincida con el tipo de licitación recibirá 0 puntos.
- Para el resto de licitadores se calculará la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times \frac{\text{Presupuesto base de licitación} - O_{fi}}{\text{Presupuesto base de licitación} - O_{fx}}$$

Siendo:

P<sub>i</sub>: Puntuación correspondiente al licitador i

O<sub>fi</sub>: Oferta económica realizada por el licitador i para el que se calcula la puntuación P<sub>i</sub>

O<sub>fx</sub>: Oferta económica más barata



AYUNTAMIENTO DE ALPERA

Código Seguro de Verificación: ANAA AAZ7 XFXM NA2R LDLP

**Memoria Justificación Adquisición Vehículo - SEFYCU 5005538**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alpera.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alpera  
ISABEL BELÉN INIESTA EGIDO  
03/09/2024



Ayuntamiento de  
ALPERA

NIF: P0201000G

Contratación

Expediente 1345239N

Pmax: Puntuación máxima por el criterio del Precio

La puntuación que se obtendrá mediante la fórmula prevista depende de cuál será la baja máxima. En el momento de elaboración de ofertas las licitadoras no pueden conocer cuál será la baja máxima. Por tanto, no puede conocerse a priori cuál será la puntuación que se le otorgará a una determinada oferta económica. Por ello, la fórmula establecida se estima adecuada.

Para identificar ofertas anormalmente bajas, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y el artículo 85 del RGLCAP solamente respecto a la valoración de la Oferta Económica, por considerar que este criterio es el único relevante para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto, y que el resto de los criterios consignados en este Pliego carecen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

**B) Extensión de garantía:** la ampliación del periodo de garantía, por encima de los **2 años** iniciales y en sus mismas condiciones, puntuará hasta un **máximo de 10 puntos**, a razón de 2 puntos por cada año de extensión de la garantía propuesto.

Se justifica la inclusión de este criterio por considerarlo necesario para garantizar la adecuada calidad del suministro y el mantenimiento de la misma a lo largo del tiempo.

**C) Kilometraje:**

Se valorará con un **máximo de 10 puntos de penalización**, según la siguiente fórmula:

- El licitador que presente la oferta con el kilometraje más bajo obtendrá la máxima puntuación.
- El licitador cuyo kilometraje en la oferta coincida con el tipo de licitación recibirá 0 puntos.
- Para el resto de licitadores se calculará la puntuación según la siguiente tabla:

| Km de exceso   | Puntuación |
|----------------|------------|
| Cada 1.000 Kms | -1 punto   |

**11. Condiciones especiales de ejecución**

En virtud del art. 202 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución referidas a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

En este caso, se establecen como condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental:

- Los neumáticos a suministrar con el vehículo estarán etiquetados con “nivel óptimo” en relación a nivel de ahorro de carburante, de frenada en superficie mojada y el nivel de ruido exterior del neumático: conforme la etiqueta y métodos de ensayo desarrollados en el Reglamento (CE) 1222/2009 y modificado por el reglamento (UE) 1235/2011.
- El vehículo debe tener 3 plazas delanteras para aumentar el espacio de carga y reducir su uso.
- El vehículo debe estar provisto de etiqueta medioambiental tipo C.

**12. Pago del Precio**

Conforme a los artículos 198 y 301 de la LCSP, el abono del precio de los suministros efectivamente entregados se realizará una vez formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las



AYUNTAMIENTO DE ALPERA

Código Seguro de Verificación: ANAA AAZ7 XFXM NA2R LDLP

**Memoria Justificación Adquisición Vehículo - SEFYCU 5005538**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alpera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alpera  
ISABEL BELÉN INIESTA EGIDO  
03/09/2024



Ayuntamiento de  
ALPERA

NIF: P0201000G

Contratación

Expediente 1345239N

condiciones establecidas en el contrato, mediante informe de conformidad del Jefe de la Unidad receptora o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

A tal efecto, el contratista presentará factura legal, debidamente desglosada, haciendo referencia a la prestación realizada con sujeción estricta a ambos Pliegos y a las modificaciones debidamente aprobadas, y deduciéndose los trabajos no realizados.

### 13. Revisión de Precios

Se establece la improcedencia de mecanismos de revisión de precios en relación con el presente contrato, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del presente contrato no alcanza los cinco años y el hecho de que la entidad adjudicataria no ha de realizar una inversión previa para su ejecución que haya de recuperar pasado un determinado periodo de tiempo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.a) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

### 14. Modificaciones Contractuales

Respecto a la posible modificación del Contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 203, 205 (pues no se prevé modificación alguna en los pliegos), 206 y 207 de la LCSP.

### 15. Criterios de solvencia

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma indicada a continuación.

#### Criterios de solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del Contrato, es decir, 16.776,86 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El criterio previsto se ajusta a los arts. 86 y 87 de la LCSP, es proporcional con el objeto del contrato y garantiza la libre concurrencia. Por tanto, se estima adecuado.

#### Criterios de Solvencia Técnica o Profesional

Se establecen los siguientes criterios de solvencia técnica y profesional:

**A)** Relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Contrato, cuyo importe sea igual o superior al 70 por ciento del importe del presente contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



AYUNTAMIENTO DE ALPERA

Código Seguro de Verificación: ANAA AAZ7 XFXM NA2R LDLP

Memoria Justificación Adquisición Vehículo - SEFYCU 5005538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alpera.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alpera  
ISABEL BELÉN INIESTA EGIDO  
03/09/2024



Ayuntamiento de  
ALPERA

NIF: P0201000G

Contratación

Expediente 1345239N

Para determinar que un contrato es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del Contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

**B)** Certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

En virtud del art. 89.1.h) LCSP, para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación (entendiéndose como tal las que tengan una antigüedad inferior a 5 años) acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra A).

Por tanto, en la presente licitación las empresas de nueva creación solo deberán acreditar el criterio B). Las demás empresas deberán acreditar ambos criterios (A y B).

Los criterios establecidos se ajustan a los arts. 86 y 89 de la LCSP, son proporcionales con el objeto del contrato y garantizan la libre concurrencia. Por tanto, se estiman adecuados.

#### **16. Obligaciones esenciales**

Son obligaciones del Contrato, todas ellas esenciales, además de las establecidas en la Ley, las siguientes (por parte del contratista):

- a) Cumplir el Contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en ambos Pliegos, a las condiciones de la Proposición y a las órdenes e instrucciones que por el Ayuntamiento (Responsable del Contrato) se den para la mejor realización de los servicios adjudicados, debiendo contar para ello con el personal responsable y preparado para esta misión, ajustándose en todo momento a las normas establecidas emanadas del Estado, de la Comunidad Autónoma o de este Ayuntamiento.
- b) Notificar en el plazo de quince días las incapacidades e incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.
- c) Cumplir la normativa laboral y de Seguridad Social (incluido el Convenio Colectivo del sector, y el pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social) y las obligaciones tributarias en relación con el personal, debiendo tener siempre a disposición del Ayuntamiento la documentación que justifique el cumplimiento de dichas obligaciones.
- d) El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las disposiciones vigentes en relación con la seguridad laboral y prevención de riesgos laborales, y deberá disponer de los medios y equipos necesarios para la protección de sus trabajadores.
- e) Cumplir las obligaciones establecidas en este Pliego y en la LCSP con respecto a la subcontratación.
- f) Cumplir las Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

El contratista deberá poner a disposición de la Administración la documentación que la misma le requiera con el objeto de acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones.

#### **17. Plazo de garantía**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 LCSP, se considera necesario establecer un plazo de garantía de tres meses a contar desde el cumplimiento del contrato, plazo en el que se comprobará el buen funcionamiento del vehículo y de todos los elementos instalados.

Si durante el mencionado plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se estará a lo dispuesto en el artículo 305 LCSP.

#### **18. Responsable del Contrato**



AYUNTAMIENTO DE ALPERA

Código Seguro de Verificación: ANAA AAZ7 XFXM NA2R LDLP

**Memoria Justificación Adquisición Vehículo - SEFYCU 5005538**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alpera.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alpera  
ISABEL BELÉN INIESTA EGIDO  
03/09/2024



Ayuntamiento de  
ALPERA

NIF: P0201000G

Contratación

Expediente 1345239N

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 LCSP, la Responsable del Contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, teniendo atribuidas las facultades inherentes de control y fiscalización, será la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alpera.

La designación de dicha Responsable del Contrato será comunicada al contratista por la Administración antes de la fecha de la firma del mismo, y cualquier variación durante la ejecución del Contrato al respecto será puesta en conocimiento del contratista por escrito.

#### **19. Conclusión**

Se concluye, con base en las anteriores argumentaciones, que son idóneos el objeto y contenido del Contrato proyectado para satisfacer las necesidades cuya naturaleza y extensión han sido también determinadas con precisión en esta Memoria, y que pretenden cubrirse con el mismo.

En Alpera, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Isabel Belén Iniesta Egido, Alcaldesa-Presidenta.



AYUNTAMIENTO DE ALPERA

Código Seguro de Verificación: ANAA AAZ7 XFXM NA2R LDLP

**Memoria Justificación Adquisición Vehículo - SEFYCU 5005538**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alpera.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7